

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—En el acto de la subasta el rematante viene obligado a aceptar las condiciones consignadas en la regla 8.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta expresamente no le será admitida la proposición.

Séptima.—El presente servirá de notificación en forma a los demandados para el caso de no consergiarse la notificación personal.

Octava.—Que la subasta saldrá por lotes.

Novena.—Para el caso de coincidir con día festivo alguno de los señalamientos realizados, se entenderá que la subasta se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Décima.—Que las subastas se realizarán en forma de pujas a la llana. Si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

#### Bien objeto de subasta

Propiedad de don Andrés Pérez López, con carácter ganancial. Casa en esta ciudad y su calle Ritas, número 19, con una superficie de 125 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, con otra de don Sebastián García; izquierda, de don Miguel Bañón, y fondo, de don Lorenzo Román. Inscripción: Tomo 356, libro 180, folio 85, finca 19.690, inscripción décima.

Valorada, a efectos de subasta, en la suma de 5.148.000 pesetas.

Dado en Villena a 13 de enero de 1999.—El Juez.—La Secretaria, Rosa María Gómez Gallardo.—5.185.

#### ZARAGOZA

##### Edicto

Doña Pilar Salas Ausens, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 626/1998-D, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Caja Rural de Zaragoza, Sociedad Cooperativa de Crédito», contra don Roberto López Chueca y doña María Pilar Zaldivar Meléndez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 16 de marzo de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4878, oficina Juzgados, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de abril de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de mayo de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Vivienda o piso tercero, B, en la tercera planta superior, de 61,71 metros cuadrados de superficie útil, con el cuarto trastero en la planta de entre-cubierta, señalado con el número 2. Forma parte de una casa sita en Zaragoza, partida de Torrero, barrio de Venecia, calle del Tiro, señalada con el número 15 no oficial. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.214, libro 98, folio 19, finca número 5.533.

Tipo de subasta: 10.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a 24 de diciembre de 1998.—La Magistrada-Juez, Pilar Salas Ausens.—El Secretario.—5.136.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### ALICANTE

#### Edicto

Don Francisco Javier Fernández Hoyos, Secretario del Juzgado de lo Social número 7 de Alicante y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, y con el número 37/1998 de procedimiento, se sigue ejecución número 108/1998, a instancias de don Pedro Robles Marin, contra «Ingenieros, Consultores y Control de Calidad, Sociedad Limitada», sobre despido, en reclamación de 4.723.275 pesetas de principal, más 472.000 pesetas en concepto de intereses y otras 472.000 pesetas en concepto de costas, provisionalmente presupuestadas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y, al efecto, se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Haciendo constar que se celebrará la primera subasta el día 23 de marzo de 1999, a las nueve veinticinco horas; la segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril de 1999, a las nueve veinticinco horas, y la tercera subasta, también, en su caso, el día 18 de mayo de 1999, a las nueve veinticinco horas.

Segundo.—Los licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercero.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Cuarto.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinto.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexto.—En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptimo.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octavo.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que, de no hacer uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Noveno.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional, y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décimo.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Undécimo.—El establecimiento destinado al efecto es la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal sita en avenida de Aguilera, sin número, Palacio de Justicia (Benalúa), con el número 0122.

Duodécimo.—El precio del remate habrá de completarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Decimotercero.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Primer lote: Una furgoneta mixta, marca «Citroen», modelo C 15 D, del año 1985, matrícula A-0461-AN. Valorada en 40.000 pesetas.

Segundo lote: Una furgoneta mixta, marca «Sava», modelo 311, matrícula A-165383, del año 1971. Valorada en 15.000 pesetas.

Dichos vehículos se hallan libres de cargas anteriores al embargo anotado por este Juzgado. No han sido precintados ni depositados por hallarse la empresa ejecutada en ignorado paradero.

Tercer lote: Urbana, en Alicante, subzona industrial D. Parcela número 51. Superficie de terreno: 802 metros cuadrados. Linda: Al norte, con calle B del mismo plano parcelario, en una línea de 19 metros 70 decímetros cuadrados; al sur, con parcela 103; al este, con parcela 52, y al oeste, en parte, con parcela 50 y, en parte, con parcela 49. Inscrita al tomo 1.443, libro 458, folio 105, finca número

33.473 del Registro de la Propiedad número 7 de Alicante. Valorada en 32.080.000 pesetas.

Dicha finca se halla gravada con una hipoteca a favor del Banco Central Hispano, en garantía de préstamo, de 17.000.000 de pesetas de principal.

Dado en Alicante a 18 de enero de 1999.—El Secretario, Francisco Javier Fernández Hoyos.—4.968.

## BARCELONA

### Edicto

Ejecución número 409/1995. Parte ejecutada: Don Poncio Teixido Martí, «Pycem, Sociedad Anónima», «Hestálbi, Sociedad Anónima», doña Julia Estrada Armengol, «Otxema, Sociedad Limitada» y don José Albiol Catalán.

Diligencia. En Barcelona a 21 de enero de 1999.

Para hacer constar la presentación de escrito de fecha 20 de enero de 1998 de la parte actora, solicitando la suspensión de la subasta de la finca número 784 del Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell, para su posterior subasta con el resto de finca pendientes de peritar en los presentes autos, paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de providencia, doy fe.

Propuesta de providencia.

Secretario Eugenio López Corral.

En Barcelona a 21 de enero de 1999.

Dada cuenta, visto el anterior escrito, únase a los presentes autos y de conformidad a lo solicitado se suspende la subasta pública de la finca número 784 del Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell, constituida como lote I, quedando excluido de la subasta acordada en fecha 22 de diciembre de 1998 y señalada para los días 3 y 24 de marzo, y 14 de abril de 1999, manteniéndose el resto de la subasta, lotes II y III, en los mismos términos acordados.

Remítase la correspondiente rectificación al «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», para su publicación previa a la celebración de la subasta.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona en término de tercer día siguiente a su notificación.

Lo que propongo el Magistrado-Juez para su conformidad.—Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario.—4.971.

## MADRID

### Edicto

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento iniciado a instancia de INEM, contra don Jesús Garza Prada, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien, embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo

Mitad indivisa de la finca número 14.984, antes 18.613. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles, al libro 113 del tomo 1.274, cuya descripción y valor son los siguientes:

Urbana uno. Piso letra A, en la planta primera de la casa número 2 del bloque denominado núcleo I de la urbanización «Villa Fontana I», en Móstoles, hoy calle Montevideo, número 4. Mide 62 metros 75 decímetros cuadrados. Consta de tres habita-

ciones, salón comedor que abre a terraza en una que también abre a terraza, cuarto de baño y recibidor. Valorada dicha mitad indivisa en la suma de 7.300.000 pesetas.

### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 12 de abril de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo de 1999, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 14 de junio de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las diez diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello, exclusivamente, mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.500, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente, en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos

los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 21 de enero de 1999.—La Secretaria judicial, Carmen Dolores Blanco de la Casa.—4.967.

## MADRID

### Edicto

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-1000/91, ejecución número 64/93, iniciado a instancia de don Rafael Navarro Gómez, contra don Conrado Gómez y don Francisco Gómez, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo

Finca número 26.468-N urbana. Local comercial número 1, de la casa denominada letra C, bloque 1, con fachada principal a la calle de Doña Mencía, número 13, por donde tiene su entrada y a la de Antillón, número 32, por la fachada posterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 25 de Madrid.

Valor de tasación: 14.000.000 de pesetas.

Total cargas registrales: 165.000 pesetas.

Valor real o justiprecio: 13.835.000 pesetas.

### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de marzo de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de abril de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de mayo 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las diez treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar el bien, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.505, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).